

# LA DOBLE CARA DEL CAPITALISMO AGRARIO (1850-1930)<sup>1</sup>

RICARDO ROBLEDO HERNÁNDEZ  
Universidad de Salamanca

## ANTECEDENTES: REFORMA AGRARIA LIBERAL

La reforma agraria liberal ocupó siempre un lugar central en las discusiones de los contemporáneos convirtiéndose en el mejor indicador para juzgar la profundidad del cambio político de la revolución. Lo mismo ha ocurrido con las polémicas de los historiadores del siglo XX cuando lo que se planteaba era el grado de realización de la revolución burguesa, debate en el que se ha producido un cambio de opinión significativa. Si hasta los años setenta la opinión mayoritaria insistía en las pervivencias del Antiguo Régimen o en las limitaciones del proceso revolucionario –la «revolución agraria fallida» de Soboul– hoy resultan más asumibles tesis menos peyorativas que advierten en la revolución liberal un proceso gracias al cual se liberalizaron factores productivos (la tierra, pero también el agua, junto con el trabajo y capital) y, sobre todo, se clarificaron y aseguraron los derechos de propiedad, es decir, el marco adecuado para el desarrollo de una economía de mercado.

Además, frente al argumento del despojo de las clases pobres (que los contemporáneos más conservadores atribuían a la pérdida del patrimonio eclesiástico, obra de Mendizábal), o en vez de las tesis que subrayaban un mayor grado de concentración de la riqueza con la consiguiente proletarización, se

<sup>1</sup> «L'Agricoltura in Europa e la nascita della «questione agraria» (1880-1914)» es el título del Congreso Internacional celebrado en Roma en octubre de 1992 cuyas actas fueron publicadas en *Istituto «Alcide Cervi» Annali*, 14-15, 1992-1993 (Roma, Ed. Dedalo). Mi ponencia «Espropriazione e via contadina in terra della Spagna interna, 1860-1920» ocupa las páginas 53-72 que se publica ahora por primera vez en castellano, con la supresión de apéndice y mapa. En el epílogo se amplía con nuevas referencias alguno de los planteamientos del texto antiguo.

puede argumentar, coherentemente, un proceso de cierta redistribución de la riqueza: eliminación del poder económico de la Iglesia (manos muertas que a mediados del siglo XVIII controlaban en la Corona de Castilla un tercio del excedente agrícola), disminución (en conjunto) del excedente de la nobleza de origen feudal y supresión, pero sólo a medias, tanto de las costumbres comunitarias como del patrimonio rústico en poder de los pueblos que todavía hoy controlan más de seis millones de hectáreas.

Obviamente, se percibirán impactos distintos según las regiones: si los historiadores valencianos han enfatizado la ruina de los grandes señores en provecho de grandes enfiteutas pero también de campesinos, no se puede generalizar lo mismo para las regiones de la España interior. Ciertamente, el lugar destacado que ocupa la nobleza en las listas de grandes propietarios a mediados del XIX es buen argumento para quienes sostienen la tesis (defendida entre otros por A. J. Mayer) de «la persistencia del Antiguo Régimen», pero convendrá precisar que parte de esos terratenientes acaba de estrenar el título; significativo es por otro lado que la consolidación de una clase intermedia de grandes enfiteutas o grandes labradores se hiciera a costa del patrimonio eclesiástico o nobiliario más que a través de la eliminación del campesinado parcelario.

Para evitar equívocos, precisemos que este planteamiento que hacemos de la reforma agraria liberal no pretende por ley del péndulo suavizar las contradicciones de los grupos sociales afectados. Las aspiraciones de la clase burguesa —donde estaba representada también la vieja nobleza que buscaba salvar del naufragio del antiguo régimen el máximo posible de los derechos de propiedad— no eran obviamente las aspiraciones de las capas más bajas de la sociedad rural que identificaban libertad con acceso a la propiedad y que a veces lo hicieron realidad mediante ocupaciones de terrenos comunales más o menos legalizadas por los ayuntamientos progresistas. Pero esta vía del reparto de baldíos o «comunes» se cerró muy pronto. Nada hay de excepcional en esta postergación de las tesis del colonato. En Italia, en un ambiente similar de hostilidad al acceso de la tierra por las vías distributivas, se declararían sin tapujos: «Bisogna dar la terra a chi ha denari». A dicho criterio se atuvo la Desamortización General de Madoz en 1855 poniendo en subasta pública una parte importante del patrimonio concejil que en gran medida quedó en manos de compradores rurales. La otra cara de la propiedad comunal, el disfrute colectivo de rastrojeras o la reglamentación vecinal en la organización de la producción, aún subsistía (y lo seguiría haciendo bastante tiempo) como una costumbre difícil de desarraigar pese a la normativa liberal en pro del individualismo agrario.

En septiembre de 1868 los militares encabezaron el golpe que destronó a Isabel II no, precisamente, para que se revisara democráticamente el modelo de revolución liberal. Al contrario, al igual que ocurría con el diseño liberalizante de la política económica, se consideró una barbarie la subsistencia de los bienes comunales (o de los usos comunitarios), acentuándose la enajenación de los mismos. No obstante, por las expectativas y el apoyo popular que suscitó el derrocamiento de la Monarquía, no se pudieron evitar reivindicaciones del

movimiento campesino especialmente en Andalucía, que cuestionaban con la ocupación de fincas la legitimidad de la propiedad burguesa (sobre todo cuando se atribuía su fundamento a la usurpación de tierras comunales o a una privatización irregular de éstas); además, en el breve paréntesis de la I República, surgieron proyectos desde el Ministerio de Hacienda que pretendían hacer partícipes de los beneficios de la desamortización a todas las clases, incluidos «los pobres de capitales pero ricos de amor al trabajo» en clara alusión al deseo de enmendar la obra de Mendizábal –la desamortización eclesiástica– cuarenta años atrás. La reacción (incluida la represión) de quienes impusieron en 1874 el régimen de la Restauración de los Borbones hizo posible que durante medio siglo se bloqueara sistemáticamente cualquier atisbo de reforma agraria que pusiera en duda la lectura liberal de la propiedad y explotación de la tierra.

En resumen, los efectos de las reformas agrarias liberales en la redistribución de la riqueza tienen que considerarse más bien limitados pero no por eso desdeñables como sugiere, con todas las reservas que se quiera, el incremento del número de propietarios entre 1797-1860. La intensidad de este fenómeno depende del análisis regional que hagamos; sería sobre todo el suroeste peninsular donde la incidencia aparece más limitada, por la superficie que controlaban los 50 grandes terratenientes españoles; se trata básicamente de las regiones que iban a verse más afectadas por la Reforma Agraria de la II República. Mientras continuaran los éxitos de la agricultura exportadora (debidos principalmente al vino común) y no peligrara el mercado interior para los productores de trigo, todo ello adobado con la creencia de que España era el país más fértil de Europa, no había mucho sitio para plantear el reformismo de las relaciones sociales en el campo.

#### ESTRATEGIAS DE DESARROLLO AGRARIO

En el verano de 1880, cuando aún resultaba minoritario el temor a una crisis agraria, se celebró en Madrid el Congreso General de Agricultores y Ganaderos por iniciativa de la Asociación de Ingenieros Agrónomos. De acuerdo con los organizadores –que un año después vertebrarían la creación de la Asociación de Agricultores de España– las propuestas dominantes consistieron en la defensa de la modernización técnica de la agricultura, el rechazo del proteccionismo y la apuesta por la especialización del suelo como condiciones que aseguraran el crecimiento de las exportaciones agrarias. Uno de los representantes más ilustres de los ingenieros, E. Abela, concretó varias medidas de la reforma técnica de la agricultura española (con el objetivo nada menos de hacer competitivo el grano español frente al americano) proponiendo entre otras cosas la limitación del cultivo de cereales a los secanos fértiles y la mecanización en gran escala, lo que suponía aceptar como un supuesto nada inconveniente la proletarianización de la población activa rural e incluso la conveniencia de «que muchos brazos puedan ocuparse en las artes e industrias fabriles».

La réplica apasionada de Joaquín Costa, el agrarista español por antonomasia, no se hizo esperar. Para Costa, la estrategia de cambio de la agricultura española debía hacerse al contrario desde la perspectiva del pequeño campesinado parcelario y sin quitar protagonismo alguno a la agricultura en las tareas de «regeneración», como se decía ya en 1880, pero de una agricultura que no podía industrializarse a la americana porque faltaba el entorno industrial adecuado (carbón barato, maquinaria, talleres mecánicos) y abundaban las cuadrillas de trabajadores. Como en aquellos años estaba teniendo lugar la expansión vitícola con el gran tirón de las exportaciones de vino común a Francia, Costa proclamará el que «España no es ni puede ser el granero de Europa, pero debe aspirar a ser su bodega». Por último, el retroceso de los cereales –«Castilla con sus propios trigos, las provincias del Norte con los americanos, las de Levante con los rusos»– debía realizarse también en beneficio del monte y de los pastos, sin olvidar la intervención del Estado para acometer obras de regadío. Así se cerraba el círculo de una «agricultura armónica» tanto por la diversificación de su producción (cereales-viñedo-dehesa) como en términos sociales, según ha destacado Ortí, puesto que se basaba en una defensa de la viabilidad del campesinado, perjudicado por la orientación de la reforma agraria liberal o a punto de ser eliminado por el desarrollo de una agricultura capitalista a gran escala, como la propugnada por el ingeniero agrónomo E. Abela.

En la polémica Abela-Costa tenemos, pues, enfrentadas dos estrategias del desarrollo agrario español, una que consideraba el éxodo rural como uno de sus presupuestos y otra destinada precisamente a evitarlo, coincidiendo ambas en la oposición o desconfianza hacia el proteccionismo. Con el cambio de coyuntura y con el fracaso de la política de tratados comerciales para dar salida a los excedentes de vino común, ninguna de aquellas propuestas, tomadas en su conjunto, sirvió para orientar las principales decisiones de política económica. Economistas o políticos que habían mantenido posiciones librecambistas hasta 1880 fueron cambiando de opinión. Cánovas del Castillo, el artífice de la Restauración, es todo un paradigma de esas conversiones que tanto abundaron a la nueva doctrina con su folleto *De cómo he venido yo a ser doctrinalmente proteccionista* (Madrid, 1891) donde se defiende el mercado reservado para la «industria esencial» de la producción de cereales (igual que para la industria del hierro y la algodónera) lo cual no impedía seguir luchando por dar salida a los productos agrícolas de exportación. Pese a los muchos esfuerzos, la imposibilidad de conseguir un acuerdo comercial con Francia principal cliente de nuestros vinos (y los vinos suponían cerca del 40% del comercio exterior español) reforzó el proteccionismo de la economía española con el arancel de 1891, un arancel previsto en principio para negociar y que era reacción a la subida de derechos del Arancel Méline.

De momento, la opción proteccionista –denominada globalmente por la historiografía «la vía nacionalista del capitalismo español»– servía para frenar en el corto plazo los desplazamientos humanos hacia los centros industriales como

aconsejaba Abela (centros que, por otra parte, carecían entonces de la capacidad de demanda de fuerza de trabajo que han tenido en 1960-1980). Mientras no surgieran otros cultivos más remuneradores, decía resignadamente un ex libre-cambista, «solamente podemos aspirar a defender el laboreo cereal, porque invierte la energía rutinaria de nuestros labriegos». No es tendencioso imaginar quienes resultaron más favorecidos: estipulados los precios del cereal en base a rendimientos y costes de los páramos castellanos, la política proteccionista beneficiaba al latifundio del sur, con más rendimientos y con renta diferencial y de situación favorables. Ahora bien, no todo fue proteccionismo arancelario, ni fue general para todos los cultivos, ni se mantuvo inamovible con lo que fue inevitable acometer una reorganización del espacio agrario para hacer frente a las nuevas condiciones creadas por la competencia internacional.

El intervencionismo estatal, empero, se detuvo en lo referente a la propiedad y renta de la tierra. En la magna encuesta de *La Crisis Agrícola y Pecuaria* que llenó siete volúmenes no hubo sitio para esas cuestiones; es más, cuando en la comisión se planteó la necesidad de medidas para favorecer la acumulación o la división de la propiedad, se consideró que era inapropiado plantear esas cuestiones. Como comprobaremos más adelante, no sería la única vez que se demandaba protección del Estado para unas cosas y al mismo tiempo se exigía que no interviniera en otras. Y así, en plena crisis agraria se ratificaba con la publicación del Código Civil de 1889 la liberalización plena de los arrendamientos que había consagrado la revolución liberal: ni indemnización por mejoras, ni estabilidad del colono, ni rebaja de la renta por pérdida de la cosecha u otras causas... Salía así reforzado el dominio de la propiedad y renta de la tierra de modo que de haberse redactado de forma diferente los artículos del Código que regulaban las relaciones arrendatario-propietario (por ejemplo, como se intentaba con alguna legislación más intervencionista en algunos países europeos) se hubiera hundido más gravemente la renta de la tierra de lo que fue en realidad.

El propietario seguía así teniendo las manos libres para deshacerse de cualquier grupo de colonos insolventes o que cuestionaran la propiedad. Observemos lo que ocurrió en aquellos casos donde la revolución liberal había sancionado el poder omnímodo del señor, de modo que hasta casas o cementerios le seguían perteneciendo íntegramente. Los vecinos fueron aguantados mientras el señuelo de los precios del cereal hacía rentable la comercialización de la renta en especie que periódicamente abonaban al dueño, pero ahora constituían un estorbo sobre todo si había unos pocos ganaderos a dar más renta, en dinero, y sin problemas de derechos adquiridos. La crisis finisecular tuvo que precipitar seguramente los casos de desahucio masivo, de auténtica expropiación como sugieren las cifras del cuadro: los edificios habitables quedan reducidos a la cuarta parte en el transcurso de los intervalos censales de fines de siglo, señal inequívoca de un arrasamiento y no de una emigración golondrina a América.

	1887		1910		1930	
	Casas	Habitantes	Casas	Habitantes	Casas	Habitantes
Casasola	52	149	9	41	7	25
Fuenterroble	60	205	23	146	12	63
Campocerrado	34	220	12	8	6	30
Anaya	54	164	5	20	3?	21
TOTAL	200	738	49	215	28	139

Tenemos noticias muy fragmentarias de lo ocurrido en alguno de esos pueblos, como Anaya de Huebra, donde el señor Marqués para acelerar los trámites de evacuación de los colonos, prendió fuego al pueblo por los cuatro costados dejando a los que allí vivían sin casas y sin medio alguno de subsistencia. Y con un poco más de detalle se puede reconstruir lo ocurrido en Campocerrado: un municipio convertido en 1902 en dehesa de pasto para reses bravas, previo desahucio de los vecinos por la Guardia Civil cuando no pudieron pagar la renta impuesta por el nuevo propietario.

La dureza de estos ejemplos y de algún otro que se pudiera añadir, pertenecientes todos a la provincia de Salamanca, no constituye la norma del proceso de desintegración de la sociedad rural. Habría que preguntarse incluso si no habría que rebajar la importancia que en tal proceso desempeñó la propiedad absentista pues el descenso de la renta territorial tiene que haber propiciado también comportamientos conservadores del propietario temeroso de perder más de la cuenta si la finca quedaba sin arrendarse. De hecho, cuando se analizan contratos de arrendamiento seguimos encontrando en esa zona pueblos y aldeas cuyos vecinos seguirán pagando colectivamente la renta hasta que en los años veinte se arriesguen a la adquisición de la propiedad. Además, no hay que perder de vista el papel que hayan podido desempeñar los grandes arrendatarios, a menudo dueños de ganado, pero necesitados de tierra arrendable. Esto nos obliga a plantear el tema de la evolución de la renta territorial.

#### EL ASCENSO DEL GRAN ARRENDATARIO

No resulta fácil analizar la evolución de la renta de la tierra, especialmente, en el primer tercio del siglo XX cuando el acceso a fuentes notariales resulta problemático. Pese a estos reparos, podemos indicar con bastante fundamento que el quinquenio de 1886-1890 marcó el fin de una etapa, la de los «años dorados» iniciados hacia 1840-1850, que habían permitido desde entonces una duplicación de la renta. Nos estamos refiriendo a la gran explotación, no sólo castellana, pues la misma interrupción del crecimiento de la renta a fines de la década de los ochenta se producirá en Extremadura y Andalucía con descensos

del 10-20% respecto al anterior arriendo. Las dificultades para encontrar arrendatarios solventes obligaron a ensayar cambios en los sistemas de explotación, hacia la explotación directa, que no se consolidaron; y lo que no triunfó tampoco es el cambio hacia las aparcerías.

El comportamiento observado en la evolución de la renta en estas regiones del interior se sumaría al panorama europeo de «la gran derrota del rentista del suelo», en expresión de R. Hubscher. Otra cosa es la cronología de la recuperación de la renta que se produciría tempranamente, antes de acabar el siglo, diferenciándose así de lo ocurrido en varias regiones de Francia e Inglaterra. Disponemos de una muestra de 23 grandes explotaciones con arriendos en las dos última décadas del siglo XIX y el año 1931; en la mayoría de las fincas, 17, la tasa de crecimiento de la renta (bajo la modalidad de renta en especie y en dinero) se ha situado entre el 2-4% anual, superando el ritmo de crecimiento del índice de precios al consumo que no llegó a duplicarse entre 1880-1930 (1,06% anual).

Nos estamos refiriendo a la gran finca que se acostumbra a arrendar bajo la modalidad de subasta pública, con plazos de duración breves (3-6 años), y donde apenas si hay diferencias entre renta bruta y renta neta pues, por poner un ejemplo, hasta las mismas cargas fiscales que afectan a la propiedad territorial tienen que ser satisfechas por el colono. Los límites que imponen las fuentes obligan a ser cautos en las generalizaciones pero de momento (tal como ha vuelto a confirmar una reciente investigación sobre Extremadura) no se desmiente la hipótesis de que el rentista empezó el siglo XX con una clara recuperación en sus ingresos nominales; otra cosa es que pudiera conseguir siempre los niveles de crecimiento anteriores a la crisis pero está claro que hasta el inicio de la década de 1930 no se produjo el mayor empobrecimiento del rentista, y digamos de paso que si entonces tuvo lugar ese fenómeno se debió no tanto a la incidencia de la nueva crisis de sobreproducción, sino al cambio de régimen político, la llegada de la II República, que inauguró el intervencionismo en el mercado de arrendamientos en favor del colono.

Que esta recuperación no es la excepción en Europa viene a sugerirlo la evolución de la renta observada en algunas regiones de Italia, Portugal y quizás de Alemania, como sugiere la investigación de H. Puhle. Lo que resulta más complicado, al carecer de contabilidades privadas que permitieran analizar la cuenta de resultados, es explicar los factores que han permitido sostener el crecimiento nominal de la renta. Como hemos argumentado en otra ocasión, la explotación de jornaleros y pequeños propietarios a quienes se subarrienda alguna parcela puede haber salvado el beneficio del gran arrendatario capitalista pese al alza de los arriendos; en segundo lugar, la renta ha podido suponer una fracción decreciente de la producción bruta cuando las roturaciones de pastizales han duplicado o triplicado los rendimientos de las tierras antiguas. Finalmente, coyunturas como las de la primera guerra mundial, en las que los precios medios del trigo se multiplicaron por más de dos entre 1914-1920, tuvieron que desvalorizar los arriendos fijos establecidos en dinero antes de la guerra. Si

algunas de estas posibilidades coinciden a la vez, no hay duda de que el terrateniente absentista ha pasado a segundo plano ante las oportunidades de incrementar beneficios que ha tenido el gran arrendatario.

Así pues, si en la salida de la crisis finisecular aún no había llegado la hora del hundimiento del rentista, menos se había producido la del gran arrendatario capitalista; al contrario, su ascenso lo ha conseguido controlando un mayor número de arriendos, y controlando todos los aprovechamientos de la finca (lo que le permitirá aprovechar la oportunidad del subarriendo) y porque ha logrado imponer la renta en dinero, lo que deja en sus manos los beneficios de la comercialización y le favorece doblemente en situaciones inflacionarias como la aludida arriba. Es obvio que la estabilidad y los derechos adquiridos de los pequeños colonos podían entorpecer la consecución de estos objetivos, sobre todo el de la concentración de arriendos.

En consecuencia, cuando los reformistas republicanos se lamentaban de las situaciones de expropiación ocurridas antes de 1931 y acusaban a «una clase ciega de poder y envilecida por la codicia (que) decretó la desolación y la miseria del campo», no hay por qué separar demasiado al rentista del gran arrendatario. Las diatribas de los georgistas contra el terrateniente absentista, de tanta influencia en la tradición del reformismo agrario español, olvidaban el papel de aliado que siempre encontró aquél en el gran arrendatario; bien lo demuestra, a diferencia de lo ocurrido en alguna región italiana, la inexistencia de asociaciones de labradores que se movilizaran para pedir rebajas de renta (sí para reforzar el proteccionismo arancelario...). Y es que la oposición simplista renta/beneficio en la que se inspiraron los discípulos de H. George siguiendo a D. Ricardo no es el mejor argumento para acercarse a las contradicciones que tienen lugar en la estructura social agraria.

La Memoria sobre los arrendamientos de 1921, elaborada con motivo del proyecto del ministro Ossorio y Gallardo para reformar el régimen de arrendamientos corrigiendo los abusos de los subarriendos, uno de tantos proyectos que no se materializó nunca en ley, demuestra bien para otras comarcas distintas a las de Castilla la simbiosis gran arrendatario-terrateniente que estamos comentando. El informe se refiere a la función útil del intermediario, del gran arrendatario, como una necesidad surgida «allá por el año 1890» cuando las agitaciones obreras hacían peligrar el caudal del propietario que por otra parte obtenía de las tierras cultivadas pequeños rendimientos. Había que buscar una fórmula que al mismo tiempo que aumentara la producción suavizara las diferencias entre labrador y obrero. La solución ideal era la de dividir las tierras en pequeños lotes para la clase obrera, pero ¿con qué garantías? «Y apareció entonces un tercero que, con carácter de arrendador del obrero, era arrendatario de la propiedad, a la que garantizaba con sus bienes el cobro de la renta».

Este era el informe de unos propietarios andaluces y conviene resaltar que esta justificación del papel desempeñado por el gran arrendatario no era una opinión aislada; a ella se sumaba la misma Asociación de Agricultores de España

que para estas fechas había abandonado ya los aires reformistas adoptados en los inicios de su constitución en 1880; y así, en nombre de la libertad, se oponía a que se establecieran restricciones en los subarriendos, temerosa de que luego se regularan los arriendos (lo que no impedía, sin embargo, importunar a los poderes públicos para que interviniera protegiendo los cereales...).

En resumen, si uno de los rasgos que caracteriza la salida de la crisis es la ampliación de la propiedad parcelaria, como veremos a continuación, también se produjo en varios lugares un reforzamiento de la «vía clásica» (la tríada terrateniente-gran arrendatario-jornalero) donde la hegemonía corre a cargo del arrendatario y una parte del trabajo es realizado por pequeños colonos. El ascenso a la categoría de propietario tendrá posibilidades de materializarse con motivo de la desintegración de parte de grandes patrimonios nobiliarios, un fenómeno acentuado desde fines de siglo, y también al llegar la II República cuando se produzcan ventas del propietario para eludir los efectos de una reforma agraria que castigaba el absentismo considerándolo motivo de expropiación.

#### HACIA LA PROPIEDAD PARCELARIA

Durante 1870 a 1910 la población activa total española se mantuvo entre 7-7,5 millones de los que unos 5-5,2 millones correspondían a activos del sector primario. Si prescindimos de las mujeres activas en la agricultura por las deficiencias de los registros censales, la población activa agraria se mantuvo estable en el 66%. En 1930 este porcentaje había descendido al 45% y en términos absolutos la población dedicada a agricultura y pesca se había contraído a unos 4 millones, una tendencia interrumpida en los censos posteriores hasta que tuvo lugar la «crisis de la agricultura tradicional» en 1960-1980. El impacto regional del fenómeno migratorio no perdonó a la región en la que predominaba el tópico de estar formada por pequeños productores cerealistas protegidos por el arancel: Castilla y León, con poco más de 2,3 millones de habitantes tuvo un saldo migratorio negativo superior a los 400.000 habitantes en 1901-1920.

El proceso de despoblación rural del primer tercio del siglo XX obedece a un complejo de causas en cuyo lugar central se puede situar la crisis agraria finisecular pero donde caben también otras motivaciones que no vamos a detallar de nuevo. Digamos solamente que una consideración elemental del fenómeno migratorio obliga a tener en cuenta tanto los factores de atracción como los de repulsión que parece abundaron más en la coyuntura que estamos comentando; sirve de testimonio el planteamiento, frustrado en parte, de la emigración colectiva de todo un pueblo. Con este éxodo rural que tenía un destino americano o con el que se dirigía a los centros urbanos de la península se estaba cumpliendo alguno de los pronósticos que el ingeniero Abela, tal como veíamos antes, había perfilado en su proyecto de modernización de la agricultura española, aunque esto obedeciera a otros supuestos distintos de la mecanización a gran escala o a los de la limitación del sistema cerealista. Mucho más lejos aparecía la opción

de Joaquín Costa de conseguir el desarrollo agrario por la vía intensiva y pequeño campesina pero sin éxodo rural.

La intensidad del fenómeno migratorio a principios de siglo, que en varias comarcas del interior fue superior al que tuvo lugar durante 1950-1960, suscitó la preocupación de publicistas y políticos por las consecuencias de la disminución de la población activa agraria, uno de los temas principales del «problema agrario», donde habría que incluir también preferentemente el temor al recrudecimiento de luchas agrarias como ocurrió durante 1902-1905. Respecto a esto último, la preocupación oficial se centró en el sur de España como testimonia la elaboración de encuestas sobre la situación de los obreros agrícolas o la convocatoria de un concurso en 1903, con un título significativo: «El problema agrario en el Mediodía de España. Conclusiones para armonizar los intereses de propietarios y obreros. Medios de aumentar la producción del suelo».

Pero las huelgas no se limitaron a Andalucía y en 1904 hicieron aparición en la región calificada oficiosamente como la «pacífica Castilla». Las malas cosechas de 1903-1904 precipitaron un movimiento reivindicativo encaminado a mejorar las condiciones de trabajo y la defensa del poder adquisitivo de los salarios que la presión inflacionista iba recortando desde 1896-1898. Estas huelgas de los jornaleros castellanos –que o bien acabaron aceptando buena parte de las condiciones de los patronos o bien escogieron la opción de la emigración– son indicativas de que la llamada «vía nacionalista del capitalismo español» si bien aseguraba precios relativamente remuneradores para los cereales obligaba también a inversiones, mayores rendimientos por unidad de superficie y menos costes de producción, sobre todo vía salarios. Indican también que el endurecimiento de la lucha de clases no tenía fronteras; más que la huelga en sí –rota con el recurso de jornaleros estacionales o de la maquinaria agrícola– lo que más había asustado a patronos y autoridades era que los obreros agrícolas hubieran llegado a tener asociaciones de clase. El éxito en este sentido resulta apreciable si se advierte el retroceso que tuvo la afiliación socialista después de 1905.

Es en este contexto de desintegración de la sociedad rural (había reformistas que relacionaban inestabilidad social con descenso de la población activa agraria por debajo del 50%) y del auge de la conflictividad social, donde cabe integrar la mayor audiencia que fueron teniendo las tesis de reformismo agrario, con su exigencia de un mayor intervencionismo del Estado, exigencia que por lo general había estado ausente en el tratamiento del problema agrario antes de 1880. Habría que referirse básicamente a dos corrientes; por una parte a la opinión crítica sobre el latifundio, la concentración de la propiedad o los arrendamientos libres. Las tesis de la parcelación y del colonato estable habían gozado de amplia tradición en España a partir de las formulaciones de Flórez Estrada y ahora recibían nuevo impulso con la difusión del georgismo que relacionaba el incremento de la miseria con el creciente valor de la tierra y de la renta. Por otra parte, estaban quienes atribuían la existencia del problema social a la falta de prosperidad material, de progreso agrícola de lo cual no se hacía responsable al

latifundio sino a la escasa intensificación de la gran explotación. Tal fue la tesis que resultó premiada en el concurso oficial de 1903 citado antes y no hace falta decir por cuál de las dos opciones —equidad frente a eficiencia— iban a mostrar sus preferencias los gobiernos de la Restauración.

No obstante, los objetivos (o la justificación ideológica) de la ofensiva reformista —que durante 1906-1907 se materializó en varias leyes para promover la colonización de tierras baldías, el asociacionismo agrario, la política hidráulica, reglamentar la emigración exterior o acabar con la usura— fueron los de la defensa de la pequeña explotación. Por ejemplo, la Ley de Colonización y Repoblación interior de 1907, emblema del reformismo oficial de aquella etapa, buscaba «asentar firmemente la clase de la democracia rural, mediante la repoblación de nuestro territorio en forma que las pequeñas explotaciones constituyan la masa del ejército conquistador». Se pretendía así «poner un dique a la emigración» y pocas leyes habrán sido más inútiles en su cometido pues fueron esos años precisamente en los que el torrente migratorio se desbordó dentro y fuera de nuestras fronteras.

Otros caminos tuvieron una mayor eficacia en asegurar la difusión de la pequeña explotación. La labor del sindicalismo católico desempeñó especial protagonismo en tierras de la Meseta promocionando o bien la compra colectiva de pueblos, o bien la parcelación de la gran explotación cedida en arrendamiento colectivo o aparcería. A la hora de valorar los logros de estas organizaciones empeñadas en hacer realidad el lema de León XIII de «crear muchos pequeños propietarios» habría que tener en cuenta, como afirma Castillo, que no son sólo las realidades las que tienen eficacia social, sino también la difusión de imágenes (reales o no) que tienen su respaldo en la implantación social que consiguen. Otro proceso de compraventas tuvo lugar animado a la vez por las ganancias conseguidas con ocasión de la Primera Guerra Mundial y por el temor del terrateniente a desórdenes sociales después de 1917 donde participaron vecinos o grandes arrendatarios no encuadrados necesariamente en el sindicalismo confesional y que contó con la ayuda de instituciones financieras como las cajas de ahorro.

Carecemos de estadísticas que cuantifiquen la movilidad de la propiedad territorial si bien numerosas monografías locales sitúan los años que se extienden de la Primera Guerra Mundial a la II República como el período en el que se intensificaron las compraventas, proceso al que no fueron ajenos los decretos de 1927 que dieron facilidades para la financiación de la gran finca. Cuando en 1928 se presentaron los primeros resultados del Avance Catastral (que no incluía aún todas las provincias), la superficie explotada en régimen de arrendamiento era una tercera parte, proporción bastante inferior a la de medio siglo atrás y no porque hubieran aumentado las aparcerías sino por incremento de la explotación directa debida al acceso de los colonos a la propiedad. Las estimaciones para Castilla-León permiten aventurar que en 1880 la superficie explotada bajo la modalidad de arrendamiento era de un 50-60% frente al 40% en 1920.

A estos mecanismos de acceso a la propiedad privada de la tierra, habría que añadir la vía de la posesión por las usurpaciones-roturaciones del patrimonio rústico municipal que había resultado exceptuado de la desamortización. Al final se legitimarían estas roturaciones constituyendo una vía de acceso a la propiedad campesina (o de ampliación patrimonial de otros); desconocemos por otra parte la extensión que adquirió el reparto en suertes vecinales de la dehesa boyal u otros bienes municipales. El fenómeno del fortalecimiento del campesinado parcelario se da con mayor intensidad en zonas de Cataluña y Levante peninsular, como se demuestra en una reciente recopilación y seguramente sea Galicia la región donde más claramente se perciba en el primer tercio de siglo la consolidación de ese campesinado, bien por la individualización de los espacios comunales, la privatización de los montes, como por el aspecto más conocido de la redención de rentas forales que permitirá la identificación entre pequeño cultivador y pequeño propietario, algo conseguido no gratuitamente y con el respaldo de un importante movimiento agrarista.

Así pues, ¿derrota del rentista? Depende de lo que se entienda por tal expresión. No hay duda de que la tendencia al declive del rentista se está produciendo en el largo plazo como ilustra la comparación de la cuantiosa participación de Iglesia y Nobleza en el excedente agrario de mediados del XVIII con las primeras estimaciones que se hicieron de la Renta Nacional a principios del siglo XX cuando la renta de los propietarios no llegaba al 12% de la Renta de España. Por otra parte, es bien conocido el fenómeno de la disolución de algunos grandes patrimonios y el acceso a esa propiedad de grandes labradores-arrendatarios, un fenómeno que se ha acentuado con la llegada de la crisis finisecular. Ahora bien, el acceso a la condición de propietarios de parte del campesinado o de antiguos arrendatarios no es incompatible con los incrementos nominales de los contratos de arrendamiento.

La buena salud del terrateniente absentista en términos de hegemonía social y política me parece incuestionable si prestamos atención a otros hechos como: a) el éxito logrado en impedir que se votara en el Parlamento cualquier proyecto de ley (y hubo más de uno) para modificar el régimen de arrendamientos en sentido más favorable al colono, b) el éxito conseguido en boicotear incrementos de la contribución territorial o en entorpecer las operaciones para la realización del Catastro que hubiera permitido disminuir el fraude fiscal del gran propietario. Estas victorias tienen la suficiente entidad como para matizar las generalizaciones sobre el empobrecimiento del terrateniente. Seguramente, la derrota más contundente del rentista llegaría con el cambio político de la II República en 1931 y los decretos sobre tasación de la renta y regulación del régimen de arrendamientos.

Efectuadas estas precisiones, no hay inconveniente en aceptar que la consideración de la agricultura simplemente como fuente de renta a través de la explotación indirecta fue perdiendo importancia y, por ejemplo, en la medida que se generalizaran las compras de tierra por parte del campesinado es obvio

que lo que antes iba para pagar rentas había que destinarlo ahora a abonar amortizaciones e intereses de quienes habían financiado las adquisiciones. El sector agrario iba cumpliendo otras tareas y en el primer tercio de siglo una de las más decisivas fue la exportación de mano de obra hacia otros sectores de dentro y de fuera. Gracias a ello, por la huida-expulsión de los que menos expectativas tenían, jornaleros y propietarios empobrecidos, la región de Castilla y León se fue convirtiendo cada vez más en la región de los pequeños y medianos propietarios y arrendatarios.

El fortalecimiento por diversos medios de la vía campesina en estas tierras del interior obliga, no obstante, a ser escépticos con la opinión de quienes identificaban tal proceso con la consecución de una democracia rural, como se decía en los preámbulos de la Ley de Colonización de 1907. Y en este sentido conviene estar atentos para no olvidar a quién servía dicha difusión de la propiedad. Resulta inquietante comprobar que el apoyo de pequeños y medianos labradores a las movilizaciones interclasistas que tanto abundaron en 1911-1921 en defensa de los intereses agrarios, (intereses trigueros, más bien, y siempre hostiles al industrialismo), estaba preparando el terreno al triunfo violento de los intereses de la gran propiedad en la década siguiente, intereses, digámoslo una vez más, que coincidían con los de los grandes arrendatarios. Sin tierra propia, pero con ganado, hacían causa común con el absentista, cuyas tierras explotaban y soñaban comprar algún día. El Frente Popular de 1936 arruinó estos sueños cuando empezó la ocupación masiva de fincas y tuvieron que dejar su sitio a pequeños campesinos, con frecuencia sus antiguos subarrendatarios, que ahora les desplazaban de su lugar hegemónico en la organización de la producción.

EPÍLOGO (septiembre de 2007)

La salida de la crisis finisecular no se agota en un solo proceso y se caracteriza más bien por una complejidad de caminos que pueden ir en sentido distinto, por lo que estamos obligados a considerar los diversos espacios y cronologías: ampliación de la propiedad parcelaria en un momento que se está produciendo precisamente el intenso proceso migratorio de principios de siglo (la descampesinización). Por otra parte, esta vía campesina de acceso a la tierra fue compatible con una recuperación de los ingresos nominales del rentista lo que no impidió la coincidencia entre los intereses de este y los del arrendatario capitalista (y gran subarrendador). Así se consolidó la figura de este último, el gran labrador, seguramente el grupo social más beneficiado que en los años treinta aparecerá en lugar destacado en las listas de grandes propietarios con su protagonismo político correspondiente.

Esta era la tesis principal de este trabajo escrito en 1992-93. Corresponde a otros juzgar si los agravios del tiempo la han devaluado o no. No cabe duda de que la historia agraria ha evolucionado en estos quince años y en la bibliografía he incorporado varios títulos que hacen justicia a estos progresos. Buena parte de estos avances quedaron expuestos en mi colaboración para la revista *Ayer* en

el año 2003, de modo que en estos párrafos finales me centraré en comentar algún aspecto del cambio liberal y de la salida de la crisis en relación con la renta<sup>2</sup>, con la intención de enriquecer un trabajo que por las características de la edición apenas si ha circulado.

a) La polémica historiográfica acerca del carácter del cambio decimonónico, sobre si hubo continuidad o ruptura o sobre si el cambio político fue acompañado también (o no) por el cambio social, sigue estando viva, en términos que recuerdan la polémica decimonónica cuando defendía Juan Varela que en España, como ya había sucedido en otros países, «hubo a par de una revolución política una revolución social de innegable eficacia para que la otra revolución se lograra»<sup>3</sup>. Claro que las leyes y las normas no crean por sí solas una nueva sociedad, pero, como decía Tomás y Valiente, también «la hacen posible y en alguna medida la encauzan y la orientan», teniendo siempre en cuenta la capacidad de adaptación para doblar y no romper, para acomodar la legislación que viene de arriba a la práctica que se sigue abajo en cada caso concreto; sólo así se entiende la enorme flexibilidad con que se desarrollaron las normas de enajenación de comunales<sup>4</sup>.

Por otra parte, decantarse por algún tipo de discontinuidad social no implica que tengamos que legitimar el carácter de clase de los que defendían con pelotones de fusilamiento «la sacralización de la propiedad» a mediados del siglo XIX por tierras de Castilla, ni olvidar las consecuencias de desigualdad social de las diversas medidas del ordenamiento liberal impuesto en el campo<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> Me baso principalmente en ROBLEDO, Ricardo: «La liquidación del patrimonio de los Patiño-Sentmenat (1910): ¿eutanasia del rentista?», en *Doctor Nadal. La industrialización y el desarrollo económico de España*. Barcelona, Universitat de Barcelona, 1999; y «Discursos sobre la reforma agraria, siglos XIX-XX», *Estudis D'Història Agrària. Homenatge al Dr. Emili Giralt*, n.º 17 (2004), pp. 789- 812.

<sup>3</sup> «Sin la venta de los bienes de clérigos, frailes, sin el poderoso empeño de los compradores en conservar lo adquirido, sin los recursos que suministraba la venta, sin el afán con que los acreedores del Estado anhelaban que fuese válida como una garantía de sus créditos, y sin la difusión y crecimiento de esa gran masa de riqueza en manos más codiciosas y activas, tal vez la inocente Isabel no hubiera tenido tan numerosos defensores (...) Es evidente que en España, como ya había sucedido en otros países, hubo a par de una revolución política una revolución social de innegable eficacia para que la otra revolución se lograra». VARELA, Juan, en M. Lafuente: *Historia general de España*. Barcelona, Montaner y Simón 1930, cap. V, la cita en pp. 362-363.

<sup>4</sup> GÓMEZ, Gloria: «Doctrinas y realidades. Frenos a la liberalización de la propiedad en España, 1835-1868», *Historia Agraria*, 27 (2002).

<sup>5</sup> En los primeros días de junio de 1856 el precio del pan alcanzó en Castilla el máximo conocido desde 1852. Los menesterosos castellanos que llevaban años soportando estoicamente abusos fiscales y una escasez que no entendían, frustradas por completo de las esperanzas de una revolución que venció su apatía política con la promesa de menos impuestos y más alimentos, se hicieron fuertes en las calles. Establecimientos de recaudación de impuestos indirectos —consumos— y fábricas del Canal de Castilla (de donde salía la harina exportada a Cuba) fueron objeto de la ira popular. La represión no se hizo esperar. En total, en Medina de Rioseco, Valladolid y Palencia se ordenó el ajusticiamiento de 19 hombres y 2 mujeres, de los que dos tercios no superaban los 25 años de edad. En las cárceles de Valladolid, Aranda y León murieron de hambre, desnutrición o tisis, como poco, 60 personas. Muchos niños lactantes, apartados de sus madres encarceladas, perdieron la vida.

Hace años esta exposición del deterioro de las condiciones económicas de amplias capas de la población castellana habría dado cuerda a la tesis tradicional del liberalismo antipopular, que habría consagrado el poder de las viejas oligarquías. En las comparaciones internacionales, como hizo Flores de Lemus en 1914, España se asociaba a la Alemania del este del Elba, a Prusia oriental. Como los Junkers prusianos se distinguieron por el respaldo electoral prestado a las opciones políticas más declaradamente nacionalistas, antidemocráticas y antisocialistas y era tentador explicar luego el surgimiento del fascismo rural o de la hostilidad a la II República por la fortaleza que tenían aquellas élites<sup>6</sup>. Este esquema lineal ha sido sometido a diversas críticas que han obligado a explorar el papel de la politización del campesinado y de las diversas alianzas y estrategias en los años 30 del siglo pasado, asunto que queda fuera del marco fijado en este capítulo. Digamos tan sólo, que a la vista de la forma en que se movilizaron por estas tierras las derechas bajo el paraguas del agrarismo antirrepublicano y de quiénes fueron sus líderes, no resulta anacrónico del todo compartir la afirmación de Flores de Lemus de que la concentración de la propiedad de la tierra (a lo que colaboró la apropiación irregular de comunales) representaba «el mayor mal no solamente para la agricultura, sino también para la constitución social de España», sobre todo si en tal concentración se presta atención a la burguesía agraria enriquecida en el primer tercio del siglo XX.

b) La recuperación de la renta de la tierra fue indudable al inicio del siglo XX en Castilla (igual que en Navarra, Murcia o Andalucía), incluso un poco antes: las administraciones de la nobleza vieja o nueva siguieron funcionando como máquinas expendedoras de renta en dirección a la gran ciudad donde residía el terrateniente, un movimiento que se había hecho más fluido desde la instalación de sucursales del Banco de España en la mayoría de capitales de provincia.

La tendencia alcista de la renta, superior a la del producto agrario<sup>7</sup>, se hizo posible porque la reserva de pastos y bosque era un aliciente para las roturaciones del que arrendaba; en la salida de la crisis agropecuaria hay que contar pues con la agricolización y los costes ecológicos de la deforestación. El análisis de la correspondencia de alguna administración permite, en efecto, afirmar que los incrementos de la renta se condicionaban en gran medida a las posibilidades de roturar un determinado número de fanegas. Pastos y bosques funcionaban como reserva de valor del terrateniente: cuando el propietario rentista gastaba

---

Sólo unos cuantos afortunados consiguieron escapar de las atestadas prisiones y galeras castellanas y huir a Portugal a través de la frontera salmantina. MORENO LÁZARO, Javier: «Fiscalidad y revueltas...», *op. cit.*

<sup>6</sup> Véase el trabajo en prensa de MILLÁN, Jesús y COBO, F. (2003) donde se critican estos planteamientos.

<sup>7</sup> Si nos fijamos en una pequeña muestra de 10 grandes explotaciones salmantinas desde fines del XIX a 1931-35, con renta sólo en metálico (deflactada por el IPC), sólo dos tuvieron una tasa de crecimiento levemente inferior al 1%, otras tres crecieron entre el 1-2%, cuatro entre 2-3% y una al 3,3%; recordemos que el producto agrario de Castilla y León creció al 0,94% anual (1890-1931) si bien, siguiendo siempre a Jesús Sanz, el producto por activo agrario lo hizo al 1,45%.

por encima de sus ingresos, además de la opción de hipotecar la finca, el bosque le proporcionaba un respiro con ese «suplemento de renta».

Si el producto agrario crecía gracias a esta vía extensiva, pero también por medios intensivos (especialización, difusión de abonos inorgánicos...), y aumentaba su valor monetario al recuperarse los precios, como ocurrió desde finales del siglo XIX, resulta coherente el incremento nominal de la renta territorial, explicable también por otros condicionamientos. Uno de los más decisivos era el de la creciente demanda de un bien para hacer posible el empleo de los factores productivos —trabajo, capital pecuario...— en un momento en que las alternativas fuera del sector agrario eran aún reducidas. Bien es cierto que no faltó en aquellos años, la emigración exterior, pero, pese a su cuantía, no repercutió en una disminución sostenida de las tierras en venta o en renta. En comparación con otros lugares, cabría hablar de un cierto grado de marginalidad, con flujos intersectoriales de capital y trabajo reducidos, como se advierte en el limitado crecimiento urbano del entorno castellano. Posiblemente, eso explique, junto a los sistemas de cesión, que los ingresos de una misma casa, la del Marqués de Castelar (Patiño-Sentmenat en Cataluña) variaran de forma diferente en estas comarcas del occidente castellano que en el Principado. El factor diferenciador consistiría pues en la persistente demanda de la tierra en Castilla, tanto del gran arrendatario —con las exigencias de su capital pecuario en un momento en que la dedicación ganadera resultaba atractiva— como de los colonos, —con escasas oportunidades para el empleo de sus recursos—. Unos y otros, tan pronto como podían, se embarcaban en la compra de la finca; los últimos, con el incentivo en alguna ocasión de «poner la ley a los señores»<sup>8</sup>.

En consecuencia, la recuperación de la renta fue paralela a la cotización creciente del precio de la tierra. El nivel alcanzado fue tal que la rentabilidad del capital inmovilizado en la compra se situó en bastantes casos, en torno al 2%, por debajo de otras inversiones como la deuda pública. Había pues un sobreprecio que hoy se explicaría en términos de bienes posicionales. Pero pronto vino la inflación en ayuda del arrendatario grande o mediano que se había endeudado: los pagos aplazados de la adquisición (lo mismo que la renta en metálico) se desvalorizaron cuando llegó la primera guerra mundial. Ciertamente, también subieron los salarios, pero el gran arrendatario-terrateneante eludió este problema —o el de los costes de supervisión del trabajo asalariado en la gran explotación— beneficiándose de la explotación del trabajo de arrendatarios-subarrendatarios de la hoja de labor mientras él se reservaba los pastos.

<sup>8</sup> «Aquellos vecinos compran todo lo que allí se les presenta aunque sea caro, porque la tendencia suya es el ver si algún día pueden ser ellos mayores partícipes en aquel término proindiviso para poner la ley a los señores, como dicen». Carta del administrador 31-III-1888 al Conde Torrepalma, documentación cedida por Jose Ramón Nieto. La compra de parcelas a un precio superior al que dicta un mercado competitivo se explica también en otras situaciones, SABIO (1992) p. 323. Hay multitud de ejemplos de la compra de la gran finca; por su actualidad no me resisto a citar VICENTE, Macu: *Centenares*. Salamanca, Caja Duero, 2006. Basilio Martín Patino ha conseguido convertir en imágenes varios relatos de ésta y otras historias agrarias en *Espejos en la niebla*. Círculo de Bellas Artes, 2008.

¿Cómo integrar la recuperación de la renta cuando concluía el ochocientos (aunque fuera a menor tasa que a mediados del siglo) o el buen precio de la tierra en venta con toda la literatura sobre el declive del rentista después de la crisis agrícola y pecuaria? ¿Se pueden compaginar esas tendencias con la consolidación de la vía campesina a principios de siglo, una manifestación más de la eutanasia del rentista?

En mi opinión, son compatibles en esos primeros años de nuestro siglo un proceso de expropiación —los casos de colonos expulsados por no poder hacer frente a los aumentos de la renta— con la consolidación de la vía campesina en aquellos lugares donde el tamaño de la explotación, los sistemas de cesión y la titulación de los derechos de propiedad colocaban al rentista en situación de inferioridad, de modo que prefería vender a perder dinero en gastos de gestión (o mermas del administrador, según la teoría de la agencia). De todos modos, el proceso de campesinización no podía ser universal sino selectivo. Cuando se elaboró el Censo de campesinos en la II República, con la intención de recoger a los potenciales beneficiarios de la reforma agraria, el apartado de jornaleros puros (distinto al de pequeño propietario o arrendatario) no estuvo ni mucho menos vacío en los pueblos castellanos para los que disponemos de datos<sup>9</sup>.

Desde un punto de vista macroeconómico, es comprensible que disminuyera relativamente la parte destinada a la renta de la tierra en el producto agrario a medida que los antiguos arrendatarios accedían a la propiedad de la tierra; ahora bien, puesto que casi siempre tuvieron que hipotecar la adquisición, lo que antes iba al propietario «absentista» en concepto de renta ahora se dirigía al propietario financiero no menos absentista. La tendencia, pues, al menor peso del rentista tradicional es indudable como lo ha sido la disminución del producto agrario dentro del Producto Interior Bruto; la comparación de los datos de Ensenada con las primeras estimaciones de la renta nacional a principios del siglo XX da una idea de este declive<sup>10</sup>.

Finalmente, cabría observar que el declive del rentista tradicional —y no tanto de la renta— no tiene por qué traducirse en demérito de su hegemonía social y política que tiene otros tiempos de más duración y no desaparece de la noche a la mañana. La inflexibilidad para aceptar la reforma agraria o la fiscal, y la victoria conseguida en este empeño antes y después de 1931 así lo demuestran<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> Véase la presentación efectuada en ESPINOZA, ROBLEDO, BREL, VILLAR (2007). Se cuenta con una monografía de un pueblo zamorano, Cañizo, que aunque centrada en los años de la república y la guerra permite ver la importancia de las desigualdades sociales, el peso del campesinado familiar y el de los jornaleros (MARTÍN GONZÁLEZ, Eduardo, 2004).

<sup>10</sup> Lo que Bernis o Vandellós asignan al renglón de renta de los propietarios no llega al 12% de la renta de España. Naturalmente, dentro de la renta agraria, (1.200 millones frente a 4.300 de la producción agrícola) seguían teniendo un peso importante.

<sup>11</sup> Eso explicaría alguna de las medidas de la Ley de Bases de la Reforma Agraria de 1932 y sobre todo la intención de Azaña de contribuir al «quebranto de su posición [el de la nobleza terrateniente] en España». AZAÑA (1997), anotación de 8-IX-1932, p. 61.

c) Para concluir este epílogo es oportuno hacer una reflexión que pueda servir a modo de balance (que quizás sea tachado de algo complaciente). Recientemente se ha elaborado la estadística «Características de las sociedades rurales españolas» con datos de 1924-30 y de 1955-62<sup>12</sup>. Se dispone de varios indicadores (demográficos, sociales, económicos) que permiten clasificar las provincias españolas no siempre agrupadas en regiones. La casuística es muy variada, pero cabe hacer una pregunta, ¿en qué destaca Castilla y León? Pues bien, el cuadro regional del liderazgo podría resumirse en los siguientes aspectos. En 1930 nuestra región se pone a la cabeza por su tasa migratoria, por encima de Galicia o Andalucía oriental; hay una entidad regional de este fenómeno que no se da en ninguna otra región, salvo que hagamos un conjunto nuevo con Álava-Navarra-La Rioja. También, como región, se distingue por su liderazgo en el nivel de alfabetización (1930), que continúa, aunque con menos contundencia, en el índice de calidad de vida (combinación de los índices de alfabetización, esperanza de vida y del de la mortalidad infantil), señal de que los niveles de mortalidad eran más altos que en otros lugares como Cataluña o provincias del norte. Igualmente, sobresale en el grado de «propietarización» (años 1955-62) porque todas las provincias (salvo Valladolid) están bastante por debajo del promedio español del empleo asalariado en la agricultura igual que lo están (salvo Salamanca) en la explotación indirecta de la tierra<sup>13</sup>. Estos mismos indicadores en sentido opuesto se dan en Andalucía occidental y Extremadura: primeros lugares en salarización agraria, bajos niveles de alfabetización y de calidad de vida. No conviene conceder a estos indicadores más valor del que tienen, pero el contraste es tan marcado (extensible aunque en menor intensidad al grado de afiliación a cajas y sindicatos agrarios en 1924, es decir, a la existencia de redes informativas y de cooperación) que aparte de factores de localización y legados históricos habrá que conceder al modelo de capitalismo agrario castellano (o a alguna de sus caras) mayor número de oportunidades para que se consolidara una sociedad menos desequilibrada en términos relativos.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ALBA, Santiago: *Proyecto de ley relativo al establecimiento de una contribución sobre el aumento de valor de la propiedad inmueble y al régimen fiscal de la misma*. Madrid, 1918.
- AZAÑA, Manuel: *Diarios, 1932-1933*. «Los Cuadernos Robados». Barcelona, Crítica, 1997.
- BERNAL, Antonio Miguel: «La llamada crisis finisecular (1872-1919)», en *La España de la Restauración. Política, economía y cultura*. Madrid, Siglo XXI, 1985.

<sup>12</sup> GALLEGÓ, Domingo: *Más allá de la economía de mercado*. Madrid, Marcial Pons, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2007, pp. 162-163.

<sup>13</sup> Es decir, si el porcentaje de suelo agrícola en manos de aparceros y colonos es en España del 17%, en Castilla y León es del 10%; por poner un ejemplo, Asturias-Cantabria-Vizcaya-Guipúzcoa están en el 43%.

- CASTILLO, Juan José: *Propietarios muy pobres. Sobre la subordinación del pequeño campesino en España. La Confederación Nacional Católico Agraria, 1917-1942*. Madrid, Ministerio de Agricultura, 1979.
- COBO, Francisco: *De campesinos a electores. Modernización agraria en Andalucía, politización campesina y derechización de los pequeños propietarios y arrendatarios. El caso de la provincia de Jaén, 1931-1936*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2003.
- CONGOST, Rosa: «La lista de los mayores contribuyentes de 1875», *Agricultura y Sociedad*, 27 (1983).
- ESPINOZA, Luis E.; ROBLEDO, Ricardo; BREL, M.<sup>a</sup> Pilar y VILLAR, Julio: «Estructura social del campo español: el censo de campesinos (1932-1936). Primeros resultados (I)», en R. Robledo y S. López, (eds.): *¿Interés particular, bienestar público? Grandes patrimonios y reformas agrarias*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2007.
- FLORES DE LEMUS, Antonio: «Algunos datos sobre el estado actual de la economía española», reproducido en *Hacienda Pública Española*, 42-43, [1914] (1976), pp. 421-464.
- FONTANA, Josep: *La Revolución liberal (Política y Hacienda 1833-1845)*. Madrid, IEF, 1977.
- GALLEGO, Domingo: *Más allá de la economía de mercado*. Madrid, Marcial Pons, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2007.
- GARCÍA SANZ, Ángel: «Desarrollo del capitalismo agrario en Castilla y León en el siglo XIX. Algunos testimonios, algunas reflexiones y un epílogo», en B. Yun (coord.): *Estudios sobre capitalismo agrario, crédito e industria en Castilla (siglos XIX y XX)*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1991.
- GARRABOU, Ramón (ed.): *La crisis agraria de fines del siglo XIX*. Crítica, Barcelona, 1988.
- (coord.): *Propiedad y explotación campesina en la España contemporánea*. Madrid, Ministerio de Agricultura, 1992.
- GARRABOU, Ramón y ROBLEDO, Ricardo: «Algunos temas de historia agraria de la España contemporánea», *Bolletino bibliografico. Università degli Studi di Napoli*, (1989-1990), pp. 49-73.
- GÓMEZ, Gloria: «Doctrinas y realidades. Frenos a la liberalización de la propiedad en España, 1835-1868», *Historia Agraria*, 27 (2002).
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: *Los precios del trigo y de la cebada en España (1891-1907)*. Madrid, Banco de España, 1980.
- GRUPO DE INVESTIGACIÓN HISTORIA DE SALAMANCA: «La naturaleza y el mercado: orientaciones para una explotación agraria a fines del siglo XIX», *Historia agraria*, 28 (2002), pp. 155-176.
- INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES: *Subarriendos y arrendamientos colectivos de fincas rústicas*. Madrid, Sobrinos de la Suc. M. Minuesa, 1921.
- LÓPEZ, Santiago y ROBLEDO, Ricardo: «El administrador de los antiguos patrimonios agrarios según la teoría de la agencia», *Información Comercial Española*, 812 (2004).
- MALATESTA, Maria: *I signori della terra. L'organizzazione degli interessi agrari padani (1860-1914)*. Milano, Angeli, 1989.
- MANGAS, José Manuel: *La propiedad de la tierra en España: los patrimonios públicos. Herencia contemporánea de un reformismo inconcluso*. Madrid, Ministerio de Agricultura, 1984.
- MARTÍN GONZÁLEZ, Eduardo: «Conflicto social y violencia política en el campo zamorano, de la II República al franquismo. Un estudio de caso: Cañizo (1931-1945)», *Studia Zamorensia. Segunda etapa*. Vol. VII (2004), pp. 77-132.

- MAURICE, Jaques: *El anarquismo andaluz. Campesinos y sindicalistas 1868-1936*. Barcelona, Crítica, 1990.
- MILLÁN, Jesús: «¿“No hay más que pueblo”? Élités políticas y cambios sociales en la España liberal» (en prensa, Verona).
- MORENO LÁZARO, Javier: «Fiscalidad y revueltas populares en Castilla la Vieja y León en el bienio progresista, 1854-1856», *Historia Agraria*, 31 (2003), pp. 111-139.
- ORTÍ, Alfonso: «Orígenes de la política hidráulica: la polémica del cereal español en la crisis agraria de los años 1880», *Agricultura y Sociedad*, 1 (1976), pp. 207-236.
- «Política hidráulica y cuestión social: orígenes, etapas y significados del Regeneracionismo Hidráulico», *Agricultura y Sociedad*, 32 (1984), pp. 11-107.
- PAN MONTOJO, Juan Luis: *La bodega del mundo: la vid y el vino en España (1800-1936)*. Madrid, Alianza Editorial, 1994.
- PUJOL, Josep; GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel; FERNÁNDEZ PRIETO, Lourenzo; GALLEGU, Domingo y GARRABOU, Ramón: *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea*. Barcelona, Crítica, 2001.
- REIS, Jaime: «A Lei da Fome»: as origens do proteccionismo cerealífero (1889-1914)», en *A agricultura latifundiaria na Península Ibérica*. Lisboa, Instituto Gulbenkian, 1979.
- ROBLEDO, Ricardo: *La renta de la tierra en Castilla la Vieja y León (1836-1914)*. Madrid, Banco de España, 1984.
- «Crisis agraria y éxodo rural: emigración española a Ultramar (1880-1920)», en R. Garrabou (ed.): *La crisis agraria de fines del siglo XIX*. Crítica, Barcelona, 1988.
- *Economistas y reformadores españoles: la cuestión agraria (1760-1935)*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1993.
- «Política y reforma agraria: de la Restauración a la II República (1868/74-1939)», en A. García Sanz, Ángel y J. Sanz (coords.): *Reformas y políticas agrarias en la historia de España (De la Ilustración al primer franquismo)*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1996.
- «La liquidación del patrimonio de los Patiño-Sentmenat (1910): ¿eutanasia del rentista?», en *Doctor Nadal. La industrialización y el desarrollo económico de España*. Barcelona, Universitat de Barcelona, 1999.
- «Nuevas y viejas cuestiones sobre la historia agraria española», *Ayer*, 47 (2003).
- «Discursos sobre la reforma agraria, siglos XIX-XX», *Estudis D'Història Agrària. Homenatge al Dr. Emili Giralt*, 17 (2004), pp. 789- 812.
- «Regular la renta, comprar la tierra: Villalobos y el problema agrario en Salamanca, 1900-1931», en R. Robledo (coord.), *Sueños de concordia: Filiberto Villalobos y su tiempo histórico, 1900-1955*. Salamanca, Caja Duero, 2005, pp. 231-276.
- «La cuestión agraria en España: de Canalejas a Vázquez Humasqué (1920-1936)», *Áreas*, 26 (2007), pp. 95-114.
- RUIZ TORRES, Pedro: «Modelos sociales del liberalismo español», en R. Robledo, I. Castells y M.<sup>a</sup> Cruz Romeo (eds.): *Orígenes del liberalismo. Universidad, Política, Economía*. Salamanca, Universidad de Salamanca, Junta de Castilla y León, 2003.
- SAAVEDRA, Pegerto y VILLARES, Ramón (eds.): *Señores y campesinos en la Península Ibérica, Siglos XVIII-XX*. 2 vols. Barcelona, Crítica, 1991.
- SABIO, Alberto: *Los mercados informales de crédito y tierra en una comunidad rural aragonesa (1850-1930)*. Madrid, Banco de España, 1996.
- SANZ FERNÁNDEZ, Jesús y ROBLEDU, Ricardo: «Población, economía y sociedad», en *Historia de Castilla y León. Siglo XX*. Valladolid, Ámbito, 1984.
- «Estructura, desarrollo agrario y formación del mercado regional. Siglos XIX y XX», en *I Congreso de Historia de Castilla y León* (Burgos 1983). Salamanca, 1984.

- SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: *Dehesas y terratenientes en Extremadura. La propiedad de la tierra en la provincia de Cáceres en los siglos XIX y XX*. Badajoz, Asamblea de Extremadura, 1993.
- SERRANO SANZ, José M.ª: *El viraje proteccionista en la Restauración. La política comercial española, 1875-1985*. Madrid, Siglo XXI, 1987.
- VICENTE, Macu: *Centenares*. Salamanca, Caja Duero, 2006.
- VILLARES, Ramón y FERNÁNDEZ PRIETO, Lourenzo: «La crisi agrària del final del segle XIX i l'adaptació de l'explotació pagesa gallega», *Recerques*, 26 (1992).